

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 29
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 30, Serie 2010-2011)

APROBADA:

17 DE DICIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, INCLUYENDO AL DIRECTOR DE FINANZAS, A CONSIGNAR CUALQUIER SUMA O COMPENSACIÓN ADICIONAL E INTERESES QUE EN SU DÍA PUDIERAN RECAER MEDIANTE SENTENCIA FINAL, FIRME E INAPELABLE, EN EL CASO CIVIL NÚM. KEF2010-0223 (1003), POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA (1) PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE TAVÁREZ NÚM. 1163, EN EL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 3 de febrero de 2010, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 25, Serie 2009-2010, a los fines de enmendar la Ordenanza Núm. 23, Serie 2007-2008, aprobada el 22 de diciembre de 2007, en virtud de la cual se aprobó y adoptó el "Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización del Distrito Especial de la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras", conocido también como "Proyecto Río 2012", con el propósito de: (i) incluir en la "Tabla de Propiedades" tres (3) nuevas parcelas de terreno ubicadas en el "Bloque L" del referido distrito, las cuales son necesarias para el desarrollo, construcción, financiamiento, operación y funcionamiento del "Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Río Piedras"; (ii) declarar de utilidad o fin público el desarrollo y construcción del "Nuevo Centro de Gobierno Municipal de Río Piedras"; (iii) autorizar la realineación de la Calle Tizol; (iv) autorizar la constitución de derecho de superficie sobre las nuevas parcelas incluidas; (v) aprobar y ratificar la compraventa de una de dichas parcelas, ubicada en la Calle Tavárez Núm. 1161, Río Piedras, efectuada el 23 de septiembre de 2009, mediante la Escritura Número Diez (10), otorgada ante el Notario Público Héctor L. Torres Anaya; y para otros fines;

POR CUANTO: Dentro de las propiedades, solares o parcelas incluidas en la "Tabla de Propiedades del Proyecto Río 2012", se encuentra la ubicada en la Calle Tavárez Núm. 1163 del Centro Urbano de Río Piedras, cuya descripción registral es la siguiente:

¹ Gobierno de Puerto Rico

“CALLE TAVÁREZ NÚM. 1163

-----**URBANA:** Parcela de terreno o solar en Río Piedras, Puerto Rico, antes Barrio Monacillos con una cabida de 350.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 14.00 metros con Solar de Lupercio Colberg; por el Sur, en 14.00 metros con Calle Eloisa; por el Este, fondo en 25.00 metros con resto de la finca principal; y por el Oeste, frente en 25.00 metros con calle María Luisa.-----

-----Este solar está marcado con el número 5.-----

-

-----Consta inscrita al folio ciento treinta y siete (137) del tomo doscientos treinta y cuatro (234) de Río Piedras Norte, finca número siete mil ochocientos ocho (7,808), Sección Segunda, Registro de la Propiedad de San Juan.-----”;

POR CUANTO: De conformidad con la Ordenanza Núm. 25, supra, el 8 de junio de 2010, el Municipio de San Juan, presentó la petición de expropiación que nos ocupa, en el caso Civil Núm. K EF2010-0223 (1003), para la adquisición la propiedad previamente descrita;

POR CUANTO: Luego de varios trámites procesales, el Honorable Tribunal de Primera Instancia ha requerido, en el caso antes mencionado, que esta Legislatura Municipal, por medio de Ordenanza, autorice al Director de Finanzas a consignar cualquier suma adicional dispuesta en la Sentencia que pudiera recaer en contra del Municipio de San Juan como parte del procedimiento de expropiación forzosa que se ha entablado;

POR CUANTO: El Artículo 9.003(d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, 21 L.P.R.A. § 4453(d), dispone, en su parte pertinente, que cuando el municipio ejerza el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia, su buena fe y crédito quedan comprometidos para el pago de cualquier suma de dinero que se determine por virtud del procedimiento de expropiación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, incluyendo al Director de Finanzas, a consignar cualquier suma o compensación adicional e intereses que en su día pudieran recaer mediante sentencia final, firme e inapelable, en el caso Civil Núm. K EF2010-0223 (1003), por la expropiación forzosa de la propiedad, cuya descripción registral es la siguiente:

“CALLE TAVÁREZ NÚM. 1163

-----**URBANA:** Parcela de terreno o solar en Río Piedras, Puerto Rico, antes Barrio Monacillos con una cabida de 350.00 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 14.00 metros con Solar de Lupercio Colberg; por el Sur, en 14.00 metros con Calle Eloisa; por el Este, fondo en 25.00 metros con resto de la finca principal; y por el Oeste, frente en 25.00 metros con calle María Luisa.-----

-----Este solar está marcado con el número 5.-----

-

-----Consta inscrita al folio ciento treinta y siete (137) del tomo doscientos treinta y cuatro (234) de Río Piedras Norte, finca número siete mil ochocientos ocho (7,808), Sección Segunda, Registro de la Propiedad de San Juan.-----“

Sección 2da.: Esta Ordenanza deberá ser interpretada liberalmente de manera que se logren sus propósitos.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que si un tribunal con jurisdicción y competencia declarare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, disposición o sección de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza o Resolución que en todo o en parte resultare incompatible con esta Ordenanza, quedará por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 30, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Ángel Noel Rivera Rodríguez; y no habiendo participado en la votación el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de diciembre de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde